



No. 04-032188- -00012-0000

Fecha: 2008-01-25 16:07:55 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 10

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente N° 04-032.188

Solicitud de Patente de Invención titulada. "CELULAS DE PLANTA DE CAFÉ CON ACTIVIDAD DE α -D-GALACTOSIDASA REDUCIDA"

Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.

Opositor: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

CAMBIO DE APODERADO Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO
DE PERSONERIA

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, solicito se me reconozca como apoderado de la sociedad **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, sociedad opositora. Para tal efecto, adjunto copia auténtica del documento de poder que me permite actuar según lo previsto en los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


CARLOS R. OLARTE
CC. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295 CSJ

Anexo: Copia auténtica del poder.

INFORMACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
El/los A:
[Signature]
[Fingerprint]

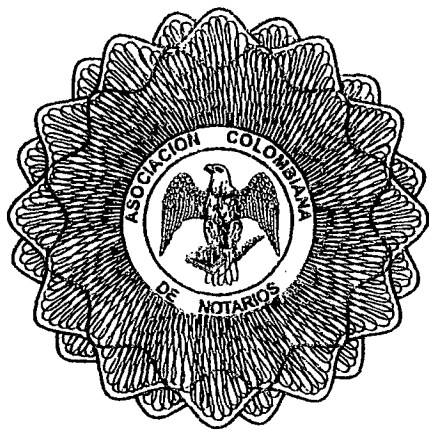
MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA VENTISIETE
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA
Notaria 27 Bogotá D.C.

Enhecho y Conrado
Carlos Olave
79 782 777 Bta 1777

WK

6305886



ESCRITURA PUBLICA NUMERO = = = = =
NOVECIENTOS DIEZ (910) = = = = =

En la ciudad de Bogotá, Distrito
Capital, República de Colombia, a los
Diez = = = = = (10 días del mes de
Agosto = = = = = del año dos mil siete
(2007), ante mi

NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL

CIRCULO DE BOGOTA, = = = se otorgó la escritura pública que
se consigna en los siguientes términos: -----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL PARA
REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS VARIOS DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL DE: FEDERACIÓN NACIONAL DE
CAFETEROS DE COLOMBIA actuando en su calidad de
administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ.-----

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
NIT: 860007538-2 -----

A: CARLOS OLARTE, ANA MARÍA FRIERI, JUAN
GUILLERMO MOURE, J. IAN RAISBECK, y/o NATALIA
CASTRO. -----

C O M P A R E C I Ó: LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA
mayor de edad, vecino y domiciliado en Colombia,
identificado con cédula de ciudadanía N° 10.536.679, obrando
en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL
DE CAFETEROS DE COLOMBIA, persona jurídica de derecho
privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de
Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el
Gobierno Nacional de la República de Colombia mediante
resolución ejecutiva número 33 de 20 de septiembre de 1927,
publicada en el Diario Oficial N° 20.894 de 1928, actuando

NOTARIA VEINTISIETE
María Eugenia Rojas de Uribe

en su calidad de administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ (en adelante la "PODERDANTE"), en virtud del contrato de administración celebrado con el Gobierno Nacional; debidamente facultado por mi calidad de representante legal de la entidad (Primer Gerente Auxiliar-Gerente Administrativo) manifiesto lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que mediante el presente instrumento público, confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente a CARLOS OLARTE, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.782.747 de Bogotá y con Tarjeta Profesional número 74.295, ANA MARIA FRIERI identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.483.209 de Cartagena y con Tarjeta Profesional número 99.270, JUAN GUILLERMO MOURE, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'412.281 de Usaquén y con Tarjeta Profesional número 67.343, J. IAN RAISBECK, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'376.996 de Bogotá y con Tarjeta Profesional número 135.799 y/o NATALIA CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.577 de Bogotá y con Tarjeta Profesional número 70.997, para que a nombre de la PODERDANTE, presenten, tramiten, obtengan, defiendan y hagan respetar todo derecho o título de propiedad intelectual de la PODERDANTE, tal como Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Marcas, Lemas Comerciales, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales, Denominaciones de Origen, Protección de Secretos Empresariales, Certificados de Obtención, Derechos de Autor, Registro de Nombres de Dominio, Registros Sanitarios, o cualquier otro bien de propiedad intelectual de la

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUEA
NOTARIA
Culata 27 Bogotá D.C.

161
161

3



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 1 DE 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. NUMERO: S0002579

N.I.T. : 860007538-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

DIRECCION: CLL. 73 NO. 8-13

TELEFONO: 3456600 FAX: 2171021

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN MINISTERIO DE AGRICULTURA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002809 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONARIA JURIDICA NO. 0033 EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1927.

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: MINISTERIO DE AGRICULTURA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	INSCRIP	FECHA
	1998/12/03	CONGRESO	00023670	1999/06/21
0000003	2000/12/13	CONGRESO	00040882	2001/06/04
0000001	2003/12/10	CONGRESO NACIONAL	00069444	2004/03/16

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA ENTIDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2094 .

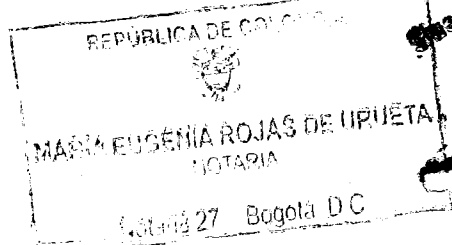
CERTIFICA :

OBJETO: TIENE POR OBJETO ORIENTAR, ORGANIZAR, FOMENTAR Y REGULAR LA CAFICULTURA COLOMBIANA PROCURANDO EL BIENESTAR DEL CAFICULTOR A TRAVES DE MECANISMOS DE COLABORACION, PARTICIPACION Y FOMENTO DE CARACTER ECONOMICO, CIENTIFICO, TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, BUSCANDO MANTENER EL CARACTER DE CAPITAL SOCIAL ESTRATEGICO DE LA CAFICULTURA COLOMBIANA. LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA ES UNA ENTIDAD DEMOCRATICA, PARTICIPATIVA, PLURALISTA, FEDERADA Y DELIBERANTE, QUE TIENE COMO MISION PROMOVER PRIMERO Y PRIORITARIAMENTE LA PROSPERIDAD Y EL INTERES GENERAL DE LOS PRODUCTORES. SON FUNCIONES DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA: A) DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS CAFICULTORES. B) PROCURAR QUE LAS POLITICAS MACROECONOMICAS Y SECTORIALES DEL ESTADO BENEFICIEN AL CAFICULTOR. C) TRABAJAR PARA QUE LOS CAFICULTORES ALCANCEN

Escritura de Urubeta

COLOMBIA
BOGOTA D.C.
URUBETA

NIVELES DE COMPETITIVIDAD QUE LES PERMITA MANTENER UN ADECUADO NIVEL DE VIDA Y CONTINUAR SIENDO EL CAPITAL SOCIAL ESTRATEGICO DEL CAMPO COLOMBIANO. D) CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y CON OTRAS ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO, PARA LA GESTION, ADMINISTRACION Y MANEJO DE PROGRAMAS DE INVERSION E IMPUESTOS, NORMAS, CONTROLES, PRESTACION DE SERVICIOS, PROPAGANDA Y, EN GENERAL, SOBRE TODO LO QUE TIENDA A BENEFICIAR AL CAFICULTOR. E) CELEBRAR PACTOS O CONVENIOS CON ORGANIZACIONES SIMILARES DE OTROS PAISES PRODUCTORES, CON INSTITUCIONES INTERNACIONALES, CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y CON EMPRESAS PRIVADAS PARA LA DEFENSA DE LOS INGRESOS DE LOS CAFICULTORES Y EL FOMENTO DEL CONSUMO, DEL CULTIVO, PROPAGANDA; CUOTAS DE EXPORTACION, PRECIOS, TRANSPORTE, BANCA, IMPUESTOS Y COMERCIO CAFETERO. F) ENTREGAR FONDOS EN FIDEICOMISO, O BAJO CUALQUIER MODALIDAD, A ENTIDADES NACIONALES O DEL EXTERIOR, PARA FINANCIAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CAFICULTOR Y LA INDUSTRIA CAFETERA EN GENERAL. G) CON ARREGLO A LOS REGLAMENTOS ESPECIFICOS ADOPTADOS POR LOS ORGANOS COMPETENTES, PRESTAR ASISTENCIA A LOS CAFICULTORES, CON EL FIN DE MEJORAR SU NIVEL DE INGRESOS. H) DIVULGAR ENTRE LOS CAFICULTORES LOS AVANCES TECNICOS Y LA INFORMACION CORRESPONDIENTE SOBRE EL CULTIVO, BENEFICIO Y COMERCIO DEL CAFE Y MANTENERLOS ACTUALIZADOS EN RELACION CON EL COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES ECONOMICAS, SOCIALES Y PRODUCTIVAS QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD. I) APOYAR AL CAFICULTOR MEDIANTE LA ADQUISICION, VENTA, PRESTAMO, ALQUILER O DISTRIBUCION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS O UTILES PARA LA CAFICULTURA. J) ORGANIZAR, ADMINISTRAR O PROMOVER OBRAS DE UTILIDAD COMUN, EN CUANTO FAVOREZCAN LA CAFICULTURA DEL PAIS. K) ORGANIZAR, ADMINISTRAR O PROMOVER, CON SUS RECURSOS O CON EL CONCURSO DE ORGANIZACIONES CAFETERAS O ENTIDADES OFICIALES O PARTICULARES DE COLOMBIA O DE OTROS PAISES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA VENTA, DISTRIBUCION Y DIVULGACION DEL CONSUMO DE CAFE, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE, BODEGAS, PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE CAFE Y EMPRESAS DE COMERCIALIZACION, ALMACENES DE PROVISION AGRICOLA, SOCIEDADES COOPERATIVAS, ENTIDADES SOLIDARIAS O ASOCIATIVAS DE AHORRO Y CREDITO, ESQUEMAS DE COBERTURA Y CONTROL DE RIESGO, TOSTADORAS Y TRILLADORAS DE CAFE, CENTRALES DE BENEFICIO, QUE TENGAN POR OBJETO MEJORAR EL INGRESO DEL CAFICULTOR, DISMINUIR LOS COSTOS DE PRODUCCION, HACER MAS EFICIENTE SU COMERCIALIZACION Y MEJORAR LAS CALIDADES DEL CAFE; L) CREAR OFICINAS DE PROPAGANDA, VENTA, COMISION DEPOSITO DE CAFE, EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR Y ORGANIZAR, ADMINISTRAR O PARTICIPAR EN BOLSAS CAFETERAS. M) ORGANIZAR Y SOSTENER UNA ACTIVA Y ADECUADA PROPAGANDA DE CAFE COLOMBIANO EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR, BUSCANDO GENERAR MAYOR RECONOCIMIENTO Y VALOR AGREGADO AL PRODUCTOR Y PROMOVER EL AUMENTO DEL CONSUMO. N) COMPRAR CAFE, PROCESARLO Y VENDERLO EN EL MERCADO INTERIOR Y DEL EXTERIOR, O RETENERLO EN EL PAIS. O) REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LA INDUSTRIA CAFETERA MUNDIAL, Y SUS AGENTES, LOS PAISES PRODUCTORES, LOS PAISES CONSUMIDORES, Y, EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS ASPECTOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CAFETERA COLOMBIANA. P) LLEVAR UNA COMPLETA ESTADISTICA DE LA ACTIVIDAD CAFETERA Y MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADO AL CREMTO, EN SUS DIVERSAS INSTANCIAS, SOBRE LO CONCERNIENTE A PRECIOS EN LOS PRINCIPALES MERCADOS, EXISTENCIAS O VENTAS EN LOS MAS IMPORTANTES





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 2 DE 6

CENTROS DE DISTRIBUCION O CONSUMO MUNDIAL Y SOBRE LOS PRONOSTICOS RELATIVOS A LA PRODUCCION DE CAFE, Y, EN GENERAL, A TODO LO QUE PUEDA CONVENIR PARA LA BUENA ORGANIZACION DE LA INDUSTRIA CAFETERA. IGUALMENTE CORRESPONDE A LA FEDERACION, EN EL PAIS, LA ESTADISTICA DE PRODUCTORES, DE PREDIOS CAFETEROS, DE PRODUCCION Y COSTOS, DE PRODUCTIVIDAD, Y, EN GENERAL, DE TODAS LAS ACTIVIDADES CAFETERAS QUE PUEDAN SERVIR PARA LA MEJOR ORIENTACION DE LA INDUSTRIA EN COLOMBIA, ASI COMO LOS INDICADORES SOCIALES DE LA ACTIVIDAD CAFETERA. Q) PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE COMPLEMENTACION DEL INGRESO DEL CAFICULTOR. R) APOYAR LA INVESTIGACION Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, PARA EL CULTIVO, EL PROCESAMIENTO Y LA COMERCIALIZACION DEL CAFE PROCURANDO, EN TODO CASO, LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES. S) FOMENTAR, APOYAR E INTENSIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS O QUE TIENDAN A INCREMENTAR EL INGRESO DE LOS CAFICULTORES. T) CONTRATAR EMPRESTITOS O PRESTAMOS CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, SI FUERE EL CASO, Y CONSTITUIR LAS GARANTIAS PERTINENTES. U) CON RECURSOS PROPIOS U OBTENIDOS DE ENTIDADES OFICIALES, SEMIOFICIALES O PARTICULARES, PROCURAR LA DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SOCIAL INDISPENSABLE PARA LOGRAR EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS HABITANTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA CAFETERA. V) PROCURAR POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN MAS ADECUADOS EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLITICA INTEGRAL DE PROTECCION SOCIAL A LOS CAFICULTORES. W) ORGANIZAR FUNDACIONES O ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA ATENDER LA PRESTACION DE SERVICIOS A SUS FEDERADOS, TALES COMO LA EDUCACION Y LA SALUD. X) REALIZAR INVERSIONES PERMANENTES CON SUS RECURSOS SOLO EN ACTIVOS QUE PERTENEZCAN A LA INDUSTRIA CAFETERA Y EFECTUAR INVERSIONES TEMPORALES, PARA OBTENER BENEFICIOS Y RENDIMIENTOS QUE GARANTICEN LA SOLIDEZ PATRIMONIAL DE LA FEDERACION Y LE PERMITAN ATENDER OPORTUNA Y ADECUADAMENTE SUS PROGRAMAS A FAVOR DE SUS ASOCIADOS Y DE BIENESTAR PARA SUS SERVIDORES. Y) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS. PODRAN EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES EN CUANTO LA ADQUISICION O ENAJENACION CORRESPONDAN AL OBJETO.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 1,314,923.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO *

NOMBRE

MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO
RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO
GOMEZ ESTRADA MARIO

HACE CONSTAR
Que esta fotocopia coincide con el original
05/08/2007
00017157059
00010211732
BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - A) ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS

DIRECCION DE RELACIONES INDUSTRIALES
 MUÑOZ ORTEGA LUIS GENARO
 C.C. 00010536679
 CERTIFICA :
 REPRESENTANTE LEGAL: -- A) ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS

SUBVITA NOTARIA VERINNETE (27) 2007
 OFICINA DE SANTAFE DE BOGOTA
 CONSTA
 Se da fe de copia elevada con una copia
 de cada uno de los autos tenidos a la vista.
 15 SEP 2007
 NOTARIA
 Notaria 27 Bogotá D.C.

163
163
5



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 3 DE 6

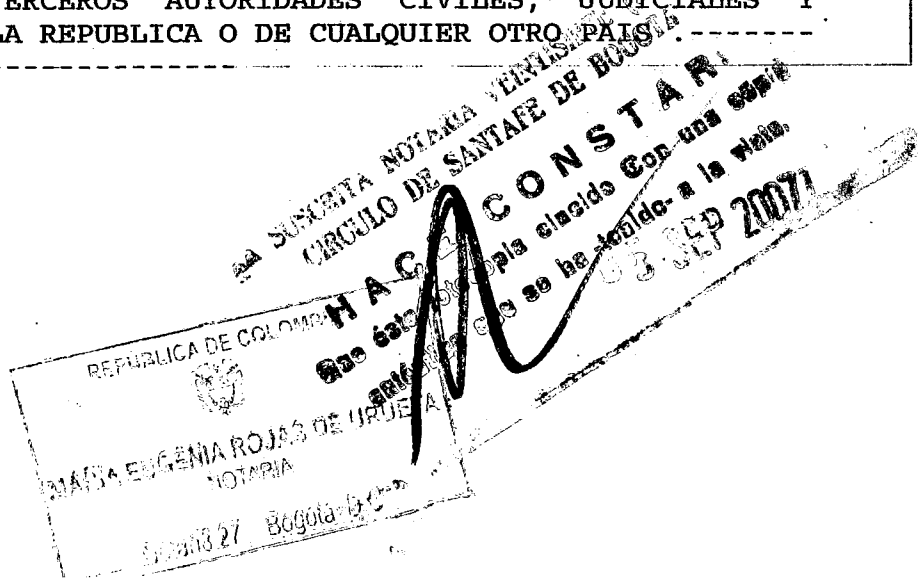
* * * * *

POLITICAS Y LOS PROGRAMAS DE LA FEDERACION, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS CONGRESOS NACIONALES DE CAFETEROS Y LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DEL COMITE NACIONAL COMO ORGANISMO ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL CAFE Y DEL COMITE DIRECTIVO COMO MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA FEDERACION; - B) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FEDERACION Y ACTUAR COMO SU VOCERO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA O DE CUALQUIER PAIS Y ANTE TERCEROS, CON FACULTAD PARA DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS O EN APODERADOS ESPECIALES; EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE PODRAN CONFERIR PODERES GENERALES A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES DE CAFETEROS PARA QUE REPRESENTEN A LA FEDERACION ANTE LAS AUTORIDADES DEL RESPECTIVO DEPARTAMENTO ATIENDAN TODO LO RELACIONADO CON LOS EMPLEADOS DE CADA COMITE; C) DIRIGIR LAS RELACIONES DE LA FEDERACION CON LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. - D) ELABORAR DE MANERA QUINQUENAL UN PLAN ESTRATEGICO EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, AL CUAL DEBERAN ADECUARSE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. DICHO PLAN ESTRATEGICO SERA LLEVADO PARA SU APROBACION AL COMITE DIRECTIVO PARA SU ADOPCION POR EL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS. E) PROVEER LOS CARGOS EN LA OFICINA CENTRAL DE LA FEDERACION, DE ACUERDO CON EL ORGANIGRAMA, LA POLITICA SALARIAL Y LA PLANTA DE CARGOS APROBADOS POR EL COMITE DIRECTIVO. F) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURIDICOS, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.550 SMM LV) EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL P) DEL ARTICULO 23. G) MANTENER INFORMADOS A LA DIRIGENCIA GREMLIAL Y A LOS CAFICULTORES SOBRE LA SITUACION Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO Y COSECHAS DE CAFE, Y ATENDER LAS CONSULTAS QUE LE SEAN FORMULADAS. H) ORDENAR LOS GASTOS DE LA FEDERACION, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN ESTRATEGICO, LOS PRESUPUESTOS Y NORMAS RESPECTIVAS. I) ESTUDIAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONFRONTE LA CAFICULTURA, Y PRESENTAR AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, AL COMITE NACIONAL Y AL COMITE DIRECTIVO, LAS INICIATIVAS QUE ESTIMARE CONVENIENTES PARA SU BUEN MANEJO. J) INFORMAR AL COMITE NACIONAL SOBRE LA SITUACION DEL FONDO NACIONAL DEL CAFE Y AL COMITE DIRECTIVO SOBRE LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION, INVESTIGACION, EXTENSION, LA SITUACION FINANCIERA Y DEMAS TEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA FEDERACION; K) PRESENTAR PERIODICAMENTE AL COMITE DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FEDERACION; L) PRESENTAR AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS UN INFORME DETALLADO DE LAS LABORES REALIZADAS POR LA FEDERACION TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR A PARTIR DE LA REUNION DEL ULTIMO CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS; SOBRE LA MANERA QUE SE HAYAN CUMPLIDO LAS DECISIONES DE ESTE; SOBRE LOS PROBLEMAS PRINCIPALES, LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA, LAS SOLUCIONES QUE CONVENDRIA ADOPTAR, Y SOBRE LOS DEMAS TEMAS

PERTINENTES DE ACUERDO CON LA SITUACION Y PERSPECTIVAS DE LA FEDERACION Y DE LA ECONOMIA CAFETERA; M) ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA FEDERACION PARA LA VIGENCIA SIGUIENTE, SOMETERLO A CONSIDERACION DEL COMITE DIRECTIVO Y PRESENTARLO OPORTUNAMENTE AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, PARA SU ESTUDIO Y APROBACION. N) MANTENER OPORTUNAMENTE INFORMADOS A LOS COMITES DEPARTAMENTALES SOBRE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL COMITE NACIONAL, EL COMITE DIRECTIVO, LA GERENCIA GENERAL Y DEMAS DEPENDENCIAS; O) ORIENTAR LA POLITICA SALARIAL APLICABLE A LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LA GERENCIA GENERAL Y DEMAS GERENCIAS, OFICINAS DEL EXTERIOR Y DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, UNA VEZ APROBADA POR EL COMITE DIRECTIVO. P) COORDINAR LA POLITICA DE INVERSIONES, GASTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, EL COMITE NACIONAL Y EL COMITE DIRECTIVO. Q) COORDINAR LA ACCION GREMIAL PARA LA EFICAZ DEFENSA DE LOS PRODUCTORES Y DE LA ACTIVIDAD CAFETERA Y LAS DISTINTAS CAMPAÑAS QUE DEBAN EJECUTAR LOS COMITES DEPARTAMENTALES A TRAVES DE SUS DIRECTORES EJECUTIVOS. R) OTORGAR EL VISTO BUENO A LA DESIGNACION DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS QUE REALICEN LOS COMITES DEPARTAMENTALES Y SOLICITAR SU REMOCION CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 30. EN CASO QUE EL COMITE DEPARTAMENTAL NO PROCEDA A LA REMOCION SOLICITADA POR EL GERENTE GENERAL, SE CONSULTARA AL COMITE DIRECTIVO PARA SU DECISION FINAL. EL GERENTE GENERAL PODRA APLAZAR, INFORMANDO DE MANERA OPORTUNA AL COMITE DIRECTIVO, EL ENVIO DE LOS DINEROS QUE CORRESPONDEN A LOS COMITES DEPARTAMENTALES CUANDO ESTOS NO HAYAN PRESENTADO OPORTUNAMENTE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, O HABIENDOLAS PRESENTADO NO FUEREN SATISFACTORIAS O HAYAN INCURRIDO EN VIOLACION DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS, O DE LAS POLITICAS GENERALES DE LA FEDERACION, CASO EN EL CUAL LA GERENCIA GENERAL PODRA ORDENAR LA INTERVENCION DE DICHO COMITE DEPARTAMENTAL. CORRESPONDE AL COMITE DIRECTIVO AUTORIZAR LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, CON ENTIDADES TERRITORIALES, CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES A NOMBRE DE LA FEDERACION; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA LA CELEBRACION DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURIDICOS A NOMBRE DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, INCLUIDOS PERO NO LIMITADOS A LA ADQUISICION, ENAJENACION, GRAVAMENES O LIMITACIONES DEL DOMINIO DE INMUEBLES, A CUALQUIER TITULO, QUE SE HAGAN POR LA OFICINA CENTRAL O POR LOS COMITES DEPARTAMENTALES, LO MISMO QUE LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES, CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.550 SMMLV).

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 002 DEL 12 DE MARZO DE 1990, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997, BAJO EL NO. 5857 DEL LIBRO 51, EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y CONFORME AL ARTICULO 23 DE LOS ESTATUTOS, FACULTO A CADA UNO DE LOS SEÑORES SUBGERENTE GENERAL, PRIMER GERENTE AUXILIAR Y SEGUNDO GERENTE AUXILIAR, GERENTE ADMINISTRATIVO PARA QUE, ACTUANDO SEPARADAMENTE, REPRESENTEN A LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, EJERCIENDO SU PERSONERIA, ANTE TERCEROS AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA O DE CUALQUIER OTRO PAIS.



164
164
6



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 4 DE 6

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 102 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 52475 DEL LIBRO I, DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO EMILIO ECHEVERRI MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4. 317. 954 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LAS CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.536.679 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUALES LA FEDERACION ACEPTA LAS HIPOTECAS QUE LOS CITADOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION O DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE CONSTITUYAN EN FAVOR DE LA FEDERACION PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PRESTAMOS. 2. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE LAS HIPOTECAS, QUE COMO GARANTIA DE LOS PRESTAMOS DE VIVIENDA OTORGADOS TANTO A LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION COMO A LOS DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE, HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DE LA FEDERACION. 3. CONFIERE PODERES ESPECIALES, CON LOS MISMOS FINES A LOS SEÑORES GERENTES REGIONALES DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE. 4. ASUMA EL MANEJO DE TODAS LAS GESTIONES NOTARIALES PARA EL BUEN EXITO DE LA GESTION QUE SE ENCOMIENDA. SOLICITE Y RETIRE LAS COPIAS DE LAS ESCRITURAS. 5. REPRESENTA A LA FEDERACION EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE MUTUO, POR CONCEPTO DE PRESTAMOS DE DINERO OTORGADOS POR LA FEDERACION A SUS EMPLEADOS O A LOS DE ALMACAFE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, Y ACEPTA Y EN SU MOMENTO CANCELE LOS GRAVAMENES DE PRENDA O SIN TENENCIA O LIMITACIONES DEL DOMINIO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, CONSTITUYAN LOS DEUDORES PARA GARANTIZARLE A LA FEDERACION EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES PRESTAMOS.

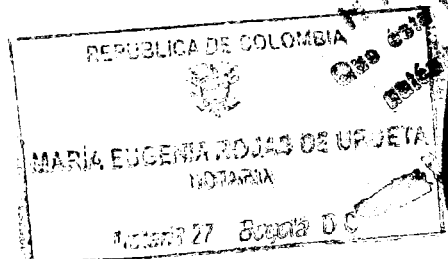
CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 657 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 91131 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO LUIS GERARDO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.536. 679 DE BOGOTA, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.366. 099 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO Y DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUE SE ELLEVEN A CABO ANTE LAS

AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ORDEN CIVIL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES ORDINARIOS ABREVIADOS Y DE EJECUCION (EJECUTIVO SINGULAR, EJECUTIVO HIPOTECARIO Y EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO), EN LOS CUALES LA FEDERACION SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, E IGUALMENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA MISMA CLASE DE PROCESOS, REVESTIDO DE PLENA FACULTAD PARA CONFESAR, A ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS A INSTANCIA DE PARTE QUE DEBA ABSOLVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION. PRESENTE EL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO, DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTERIORMENTE ANOTADAS, MANIFIESTA QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONFIERE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 925 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 91130 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO LUIS GERARDO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 536. 679 DE POPAYAN, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO, MAJOR VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.366.099 DE BOGOTA Y LIBRETA MILITAR NUMERO 19.366. 099, DISTRITO MILITAR NUMERO TREINTA Y OCHO (38), JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, PARA QUE REVESTIDO DE LA PLENITUD DE LAS FACULTADES QUE LOS ESTATUTOS CONFIEREN A QUIEN OTORGA ESTE PODER, REPRESENTA A LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, POR, UNA PARTE, EN TODA CLASE DE PROCESOS ORDINARIOS, EJECUTIVOS Y DE FUERO SINDICAL QUE SE ADELANTE ANTE LA JUSTICIA LABORAL EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y CUALQUIERA QUE SEA LA ; JERARQUIA DEL JUZGADO O TRIBUNAL QUE CONOZCA DE ELLOS, EN LOS CUALES DEBA INTERVENIR A LA FEDERACION COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, Y, POR OTRA PARTE, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PROCESAL EXTRAPROCESAL DE CARACTER LABORAL QUE LA FEDERACION QUIERA LLEVAR A CABO, CON LA INTERVENCION DE CUALQUIER JUEZ LABORAL. IGUALMENTE LE CONFIERE PODER PARA QUE, DENTRO DE LA MISMA ORBITA LABORAL REPRESENTA A LA FEDERACION ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, EN TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO LABORAL INDIVIDUAL Y DE FUERO SINDICAL EN AQUELLA DEBA FORMAR PARTE, EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, EL DOCTOR ROJAS GIRALDO PODRA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CONCURRIR, CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR, A AUDIENCIAS DE CONCILIACION TANTO PROCESALES COMO EXTRAPROCESALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ABSOLVER, CON PLENA FACULTAD PARA CONFESAR, INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LE FORMULEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION DENTRO DE PROCESOS ORDINARIOS LABORALES PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES Y PROCESOS DE FUERO SINDICAL. TAMBIEN SE LE CONFIERE PODER PARA INSTAURAR Y CONTESTAR LAS ACCIONES DE TUTELA ANTE TODAS LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE SEA PARTE O INTERVENGA LA FEDERACION. IGUALMENTE SE LE CONFIERE PODER PARA ADELANTE TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL ISS, Y DEMAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL COMO EMPRESAS DE RIESGOS PROFESIONALES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, SENA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, TALES COMO RADICAR DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES; . QUE REQUIERAN ACREDITAR LA REPRESENTACION LEGAL DE



165
165

7



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 5 DE 6

LA : FEDERACION, ANTE DICHAS ENTIDADES. ASI COMO INTERPONER, RECURSOS Y NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN ANTE LAS; JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LA JUNTAY; NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. EL PRESENTE PODER DEJA SIN EFECTOS EL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (647) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DOS (2002) Y EL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227) DEL NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003), EXPEDIDOS LOS DOS (2) POR LA NOTARIA SEXTA (6A.) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3041 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO. 104760 DEL LIBRO V, COMPARECIO EMILIO ECHEVERRI MEJIA, MAYOR DE EDAD Y ESTA DOMICILIAOD EN ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4. 317. 954 DE MANIZALES QUE ACTUANDO EN SU CONDICION DE PRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, QUEN ES MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADO ES ESTA CIUDAD Y SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 74. 281. 101 DE GUATEQUE TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO.86. 022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION Y REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIAON DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTECULO 101 DEL CDDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ORDEN CIVIL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES ORDINARIOS, ABREVIADOS DE EJECUCION (EJECUTIVO SINGULAR, EJECUTIVO CON TETULO HIPOTECARIO Y EJECUTIVO CON TETULO PRENDARIO), EN LOS CUALES LA FEDERACION SEA PARTE COMO DERMANDANTE O COMO DEMANDADA, E IGUALMENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA MISMA CLASE DE PROCESOS, REVESTIDO DE PLENA FACULTAD PARA CONFESARA A ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS A INSTANCIA DE PARTE QUE DEBA ABSORVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION. B. QUE ASE MISMO, CONFIERE PODER AL DOCTOR CARLOS EDUARDO YUMARA LIZARAZO, PARA QUE, IGUALMENTE REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA EN NOMBRE REPRESENTACION DE LA FEDERACION A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, EN LOS CUALES SEA PARTE LA ENTIDAD. QUE SE ADELANTEN ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN TODO EL PAES. PARA TODOS LOS EFECTOS ANTERIORES EL APODERADO PODRA TAMBIEN RECIBIR LAS NOTIFICACIONES QUE SEAN DEL CASO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.4176 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA

NOTARIA VEINTICINTE
EUGENIA ROJAS DE URUELO

105 SEP 2007
BOGOTA D.C.

D.C. DEL 23 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO. 104761 DEL LIBRO V, COMPARECIO EMILIO ECHEVERRI MEJIA, MAYOR DE EDAD Y ESTA DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4.317.954 DE MANIZALES QUE ACTUANDO EN SU CONDICION DE PRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. PRIMERO : .QUE ACTUANDO EN SU CONDICION DE SEGUNDO GERENTE AUXILIAR - GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 74.281.101 DE GUATEQUE TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 86.022 DEL CNNEJO SUPERIOR DE LA JUTICATURA, VECINO Y DOMICILADO EN SANTA FE DE BOGOTA, D. C, PARA QUE. EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION DE CAFETEROS DE COLOMBIA . 1. LA REPRESENTANTE ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES, CON JURISDICCION EN TODO EL PAIS, EN CUALQUIER ACTUACION O DILIGENCIA QUE COMO CONSECUENCIA DE DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA INSTAURADAS CONTRA ELLA HAYA LUGAR. 2) RECIBIR EN NOMBRE DE ELLA TODAS LAS MODIFICACIONES QUE SEAN DEL CASO DENTRO DE LAS DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA QUE INTERPONGAN 3) CONTESTAR EN SU NOMBRE TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE INTERPONGAN SE REALICEN POR PARTE DE LOS DESPACHOS JUDICIALES 4) INTERPONER EN CONTRA DE LAS PROVIDENCIAS O FALLOS QUE RESUELVAN LAS DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA, LOS RECURSOS O IMPUGNACIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMATIVIDAD VIGENTE 5) REALIZAR TODAS LAS EMAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA DONDE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA SEA ACCIONADA

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 08600058134
REVISOR FISCAL	
DUQUE MONTENEGRO ISMAEL	P.P 00000003270
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CARRILLO CAICEDO WILSON OSWALDO	C.C. 00080373219
SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL	
COFFEA ARABICAS LTDA	N.I.T. 00900057955

CERTIFICA :

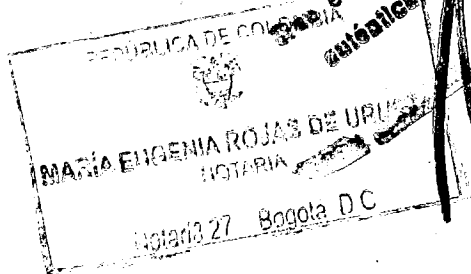
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MARZO DE 2002 Y RESOLUCION NO. 0103 DEL 22 DE FEBRERO DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITAS EL 23 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 49020 DEL LIBRO I DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE NOMBRO A FIDUCOLOMBIA S A, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION DE 225,000,000,000.00.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 07 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 0077945 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A. LA CUAL PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA PROCAFECOL S.A.
DOMICILIO : BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 6 DE 6

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 05 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 93498 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD:

- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S A ALMACAFE.

DOMICILIO : BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DE MAYO DE 2006, INSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 102413 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD:

- COOFFE ARABICAS LTDA

DOMICILIO : BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 73 NO. 8-13

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1999 Y DECRETO 427 DE 1998).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EN TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA :

RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL
15 SEP 2007
Eugenio Rojas de Ure

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

M. W. 1

NOTARIA VEINTISIETE (27)
BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA

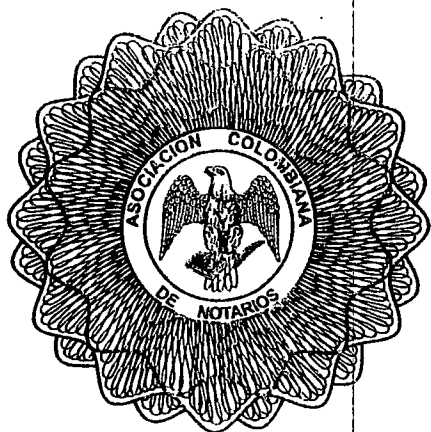
HACE CONSTAR

Que esta fotocopia es una copia fiel y autentica que se ha tomado a la

REPUBLICA DE COLOMBIA
23 SEP 2007
EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA
Notaria 27 Bogota D.C

WK

6305887

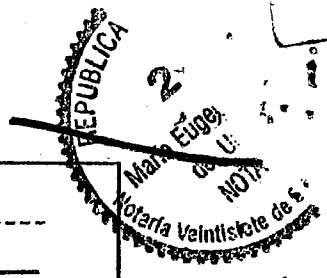


PODERDANTE en la República de Colombia, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes,

recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la PODERDANTE, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la PODERDANTE judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones.-----

Presentes CARLOS OLARTE, ANA MARÍA FRIERI, JUAN GUILLERMO MOURE, J. IAN RAISBECK y NATALIA CASTRO, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestaron: que aceptan el poder que mediante esta escritura se les otorga. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)-----

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos el número(s) de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las



declaraciones de los interesados.-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art.226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la(el) Notaria(o) quién lo autoriza. A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento, la(el) Notaria(o) no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. - Se extendió el presente instrumento público en las hojas de papel Notarial Nos.WK 6305886, WK 6305887, WK 6305888 -=====

DERECHOS LEGALES: \$ 38.110

RESOLUCIÓN No. 7880 DE 2006

IVA \$ 10.370.00

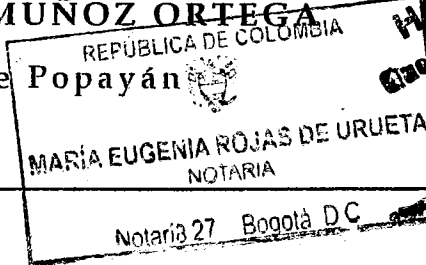
[Handwritten signature]



LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA

CC. 10.536.679 de Popayán

TELEFONO:



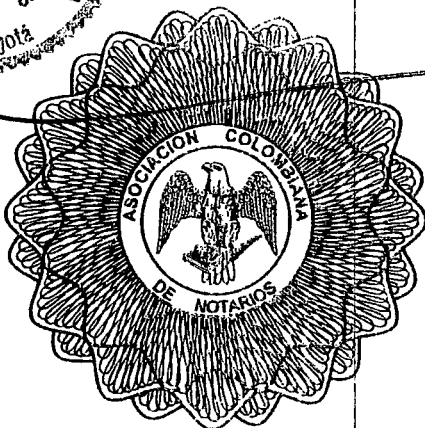
SENOTA NOTARIA VEINTISIETE (27)
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ
HACE CONSTAR:
Que esta fotocopia es el original
Auténtico que se tiene a la vista,
27 SEP 2007

[Handwritten signature]

WK

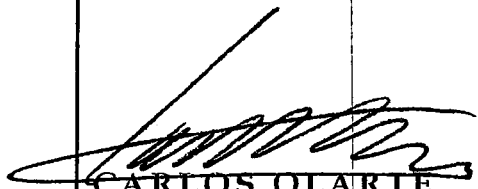
6305888

168
168
10



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 911 -
DEL 10 DE AGOSTO DE 2007 - - - - -
NOTARIA 27 DE BOGOTA - - - - -
REFERENTE AL PODER DE
FEDERACIÓN NACIONAL DE
CAFETEROS DE COLOMBIA A:

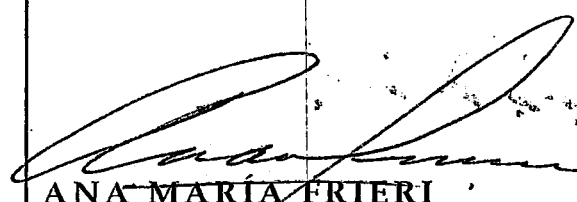
CARLOS OLARTE, ANA MARÍA FRIERI, JUAN GUILLERMO
MOURE, J. IAN RAISBECK, y/o NATALIA CASTRO. -----


CARLOS OLARTE



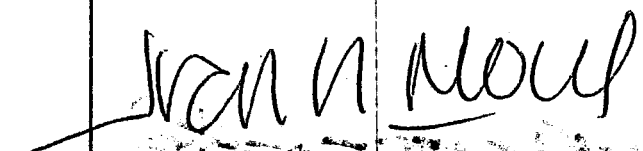
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
TP No 74.295
TELÉFONO: 6017700

VENTISiete
Notaria de Uribe


ANA MARÍA FRIERI



C.C. No. 45.483.209 de Cartagena
TP No. 99.270
TELEFONO: 6017700


JUAN GUILLERMO MOURE PEREZ



C.C. No. 80.412.281 de Usaquén
TP No. 67.343
TELEFONO: 6017700

SESCRITA NOTARIA VENTISiete (10)
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
HACE CONSTAR
que esta fotocopia es una copia
fidedigna de la original
05 SEP 2007
NOTARIA 27 DE BOGOTA
Notaria de Uribe

J. Ian Raisbeck

J. IAN RAISBECK

C.C. No. 79'376.996 de Bogotá

TP No. 135.799

TELÉFONO: 6017700

Natalia Castro

NATALIA CASTRO

C.C. No. 52.008.577

TP No. 70.997

TELÉFONO: 6017700

Maria Eugenia Rojas de Urueta

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA VEINTISIETE (27) DE BOGOTÁ



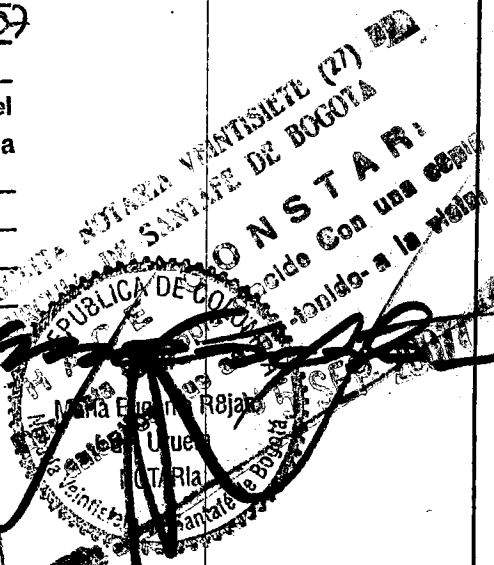
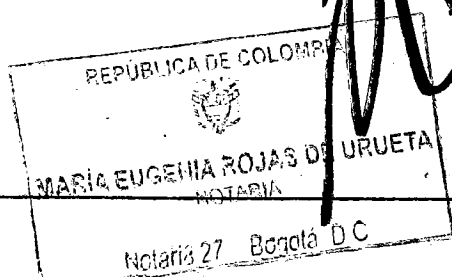
red b.

Es fiel y Primera (1^{ra})
fotocopia de la Escritura Pública No. 910
de fecha 10 de Agosto de 2007
tomada de su original que expido en
Nuere (9) hojas útiles de papel
común autorizado (Decreto 1343 de 1970) con destino a

Interesado

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a 17 AGO. 2007

El Notario Veintisiete de Santafé de Bogotá





***In vivo* modification of the cell wall polysaccharide galactomannan of guar transformed with a α -galactosidase gene cloned from senna**

Morten Joersbo, Jan Marcussen and Janne Brunstedt*

Danisco Cultor Innovation, Langebrogade 1, P.O. Box 17, DK-1001 Copenhagen K, Denmark; *Author for correspondence (fax: +45 32 66 21 67; e-mail: g7jb@danisco.com)

Received 19 April 2000; accepted in revised form 8 January 2001

Key words: α -galactosidase, Galactomannan modification, Transgenic guar

Abstract

Galactomannans are composed of a β 1 $\rightarrow$ 4 mannan backbone with varying degrees of α 1 $\rightarrow$ 6 galactose substitutions and are found in the cell walls of legume endosperm. Like other cell wall polysaccharides, many factors controlling the metabolism of galactomannans remain to be elucidated. In the endospermous legume senna (*Senna occidentalis*) increased α -galactosidase activity has previously been observed to coincide temporarily with a decrease of the galactose content of the galactomannan. To evaluate the potential role of α -galactosidase for the control of the final galactose content, a α -galactosidase gene expressed in immature senna seeds was cloned and transformed into the related high-yielding species guar (*Cyamopsis tetragonoloba*). The isolated cDNA encoded a 406 amino acid protein with a calculated molecular mass of 44 313 Da. The amino acid sequence was 75% identical to the galactomannan hydrolysing α -galactosidases from germinating guar and coffee bean. The senna α -galactosidase gene was inserted behind a wheat high-molecular-weight glutenin promoter in the vector employed for transformation of guar by *Agrobacterium tumefaciens*-mediated gene transfer. About 30% of the guar transformants produced endosperm with galactomannans where the galactose content was significantly reduced. After self-fertilization of primary transformants displaying the highest galactose reduction of the galactomannan, endosperms of R_1 plants were analysed demonstrating that this property was inherited stably to the progeny and that it was 100% coupled to the presence of the senna α -galactosidase gene. This suggests that α -galactosidases can be involved in the determination of the final galactose content of endosperm galactomannans, demonstrating that cell wall polysaccharide biosynthesis can be modified *in vivo*.

Abbreviations: GUS – β -glucuronidase, MG ratio – mannose-to-galactose ratio

Introduction

Galactomannans are a heterogeneous group of cell wall polysaccharides, found in the endosperm of various legume seeds where they constitute the major storage food reserve (Whistler and Hymowitz 1979). They are all composed of a β 1 $\rightarrow$ 4 linked mannan backbone but with varying degrees of α 1 $\rightarrow$ 6 linked galactose substitutions. Thus, the galactose content of galactomannans of fenugreek (*Trigonella foenum-graecum*) is about 48%, guar (*Cyamopsis tetragonoloba*) 38%, senna (*Senna occidentalis*) 24% and locust bean (*Ceratonia siliqua*) about 22% (Morris 1990).

The factors controlling the degree of galactose substitution of the final polysaccharides have been proposed to rely on the relative concentrations of the precursors UDP-galactose and GDP-mannose (Edwards et al. 1989), the intrinsic properties and specificities of the galactomannan biosynthetic enzymes (Edwards et al. 1999) and/or post-depositional removal of galactose by α -galactosidase (Edwards et al. 1992). However, it remains to be established which factor or combination of factors is most prominent in each of the endospermous legumes.

Increasing α -galactosidase activity during galactomannan biosynthesis has been demonstrated in de-

170

170

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
ALICIA LLOREDA
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	04-32188
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	11622
	Folios	07

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	<u>PCT/EP02/09148</u>		
Fecha de Presentación Internal.	<u>15 de Agosto de 2002</u>		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios: 33 a 56	como se radicó inicialmente
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios: 57 a 58 Folio: 156	como se radicó inicialmente como se modificó el 05/12/06.
<u>Figuras:</u>	Folios: 59 a 62	como se radicó inicialmente
<u>Oposiciones:</u>	Folios: 107 a 138 Carlos Olarte (Apoderado) Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	
<u>Prioridad:</u>	Folio: 1 Fecha: 10/10/2001 País: EP Número 01124160.1	
<u>Rta. del solicitante:</u>	Folios: 140 a 154	como se radicó el 05/12/06

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud (folio 1): "Células de planta de café con actividad galactosidasa reducida".
- La presente solicitud se refiere a modificaciones de galactomananos presentes en la semilla del café verde mediante la reducción del nivel endógeno de la actividad de α -D-galactosidasa.
- El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar semillas de café con bajos niveles de galactomananos.
- Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una célula de planta de café que produce galactomananos caracterizada por haber sido modificada de modo que el nivel endógeno de actividad de α -D-galactosidasa se reduzca de modo que se incremente la ramificación de la galactosa de los galactomananos .
- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) es: C12 N 15/82.

3. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio presenta los siguientes defectos:

- Se define el objeto inventivo por su resultado a obtener y no por características técnicas esenciales como por ejemplo su estructura, su secuencia o el número de depósito del material biológico. La reivindicación 1 divulga una célula que se caracteriza por "haber sido modificada de modo que el nivel endógeno de actividad de α -D-galactosidasa se reduzca de modo que se incremente la ramificación de la galactosa de los galactomananos". Dicha caracterización es inaceptable en la medida en que cualquier forma de modificar una célula de café para que produzca ese resultado estaría cubierta por la presente solicitud, no permite su correcta comparación con el estado de la técnica y por su amplitud excede lo desarrollado por el solicitante.
- El capítulo reivindicatorio carece de suficiencia en la descripción puesto que no se evidencia una resolución real al problema planteado, en el que la semilla de café proporcione un mayor nivel de galactomananos. No existe sustento que demuestre la reducción de galactomananos en la semilla de café y por lo tanto un técnico medio no podría llevar a cabo la invención con los mismos resultados de la solicitud sin que esto implique un esfuerzo inventivo adicional. De hecho, no existen resultados en la descripción sobre este particular.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio NO cumple con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.y/o art.22 Tratado PCT.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

- Las reivindicaciones 5 y 6 obedecen al uso de semillas de café derivadas de una planta que contiene las células reivindicadas.

Por estar caracterizadas únicamente en términos de su uso, las reivindicaciones analizadas no se pueden considerar invenciones y por lo tanto no pueden ser objeto de patente.

5. Análisis de la(s) Oposición(es): (artículo 43 D. 486)

5.1. Improcedencia de patentabilidad de las plantas.

El opositor solicita que este Despacho niegue de plano todas las reivindicaciones incluidas en la solicitud de patente de la referencia, en particular aquellas relacionadas con la pretensión expresa de patentar una planta de café, pues estas constituyen violación flagrante del citado artículo 20-c de la Decisión 486. (folio 108, tercer párrafo).

Habiéndose realizado las correcciones al capítulo reivindicatorio por parte del solicitante, este Despacho considera subsanadas las objeciones presentadas por el opositor en materia de la improcedencia de patentabilidad en plantas, por cuanto el objeto que se define es una célula con una capacidad de reducir la acción de la α -D-galactosidasa mediante la modificación de su información genética y no una planta como se propuso inicialmente.

5.2. Empleo de material biológico.

El opositor afirma que "Si en gracia de discusión fuesen patentables las plantas en Colombia, lo cierto es que el eventual empleo de material biológico y genético de propiedad de la Nación como partida de la pretendida invención requeriría, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3º de la misma Decisión 486, la obtención previa de las autorizaciones de acceso de que trata la norma mencionada, circunstancia que no consta en el documento de patente que nos ocupa".

Sobre este particular, este Despacho considera que: Si bien es cierto que en la presente solicitud se emplea material biológico, se reconoce el hecho que el café no es originario de la región Andina, ni mucho menos exclusivamente de Colombia, por lo que la biodiversidad de la Nación no está siendo vulnerada por la presente solicitud. Sin embargo, para reivindicar una célula de café como la que se pretende, es necesario caracterizarla de forma inequívoca por su estructura, y en caso de que esto no fuera posible, por el número de colección con el certificado de depósito respectivo.

5.3. Carencia de novedad y nivel inventivo de la solicitud

Relevancia del artículo "Cloning and functional expression of a cDNA encoding coffee bean alpha-galactosidase".

El opositor afirma que este artículo anula la novedad de la presente solicitud, así como lo dispuesto por la autoridad de búsqueda internacional, frente a las reivindicaciones 1, 2, 6 y 9, teniendo en cuenta que el uso conjunto del promotor csp1 con el gen de galactosidasa en anti-sentido, era de dominio público desde la publicación de este documento en 1994.

Este Despacho considera que tal documento no afecta la novedad de la presente solicitud, por cuanto la expresión de la galactosidasa en semillas de café no se modifica con el fin de disminuir su actividad sino con el fin de su producción para remover los residuos terminales de galactosa en la sangre.

Sin embargo, el documento en cuestión objeta el nivel inventivo de la solicitud tal como se ha planteado en el nuevo capítulo reivindicatorio, debido principalmente a que las características técnicas de la molécula desarrollada con el promotor csp-1 ya eran conocidas, y fácilmente manipulables con el fin de aumentar o reducir su actividad dentro de la semilla de café.

Relevancia del documento con publicación internacional PCT/WO95/06478 y título: "Recombinant coffee bean alpha galactosidase".

El opositor afirma que este documento de patente, revela en su ejemplo 3, páginas 20, 21 y 22, el análisis de los niveles de alfa galactosidasa en granos de café en desarrollo, circunstancia que en opinión del examinador de patentes afecta la novedad y el nivel inventivo de las reivindicaciones 1, 2, 6 y 9.

Al igual que el documento anterior y en concordancia con el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, esta oficina considera que el citado documento no presenta relevancia para objetar la novedad de la presente solicitud de patente por tanto los desarrollos de la anterioridad se limitan a producir semillas de café con buena capacidad de α -D-galactosidasa con el fin de convertir glóbulos rojos tipo B humanos en células fisiológicamente similares a los glóbulos blancos tipo O. Sin embargo, las reivindicaciones así presentadas no permiten identificar las características técnicas esenciales que permitan la comparación de dichos documentos para el análisis de novedad.

Relevancia del documento con título: "Beta galactosidase from Coffea arabica and its role in fruit ripening".

El opositor advierte que el citado documento revela el proceso de purificación de la betagalactosidasa en el café arábigo y la capacidad de la enzima en la degradación de polisacáridos. El opositor argumenta que en la opinión del examinador de la Oficina Europea, esta publicación por sí misma y sin necesidad de combinación, afecta en materia grave la novedad y el nivel inventivo de la solicitud que nos ocupa.

Habiéndose presentado el nuevo capítulo reivindicatorio por parte del solicitante, este Despacho considera que el nombrado documento no presenta relevancia para objetar la novedad de la presente solicitud por tanto que los desarrollos realizados por éste se basan en la determinación de β -galactosidasa como degradadora de polisacáridos y su acción en la maduración de las frutas y no se refieren a un método para disminuir su acción y de esta forma aumentar la producción de galactomananos. Así mismo tampoco se encuentra relevancia de dicho documento para objetar el nivel inventivo de la presente solicitud.

5.4. Reivindicaciones relativas a un uso

El opositor resalta que la reivindicación 8 busca obtener protección para un uso.

Aunque la citada reivindicación en cuestión fue eliminada en el actual capítulo reivindicatorio, este Despacho considera como se observa en el numeral 4 que las nuevas reivindicaciones 5 y 6 corresponden a un uso que efectivamente a la luz de la Decisión 486 no son susceptibles de patentabilidad.

5.5. Falta de unidad de invención

El opositor afirma que la solicitud en estudio carece de unidad de invención por cuanto existen tres conceptos inventivos claramente diferenciables: en primer lugar, a una célula de planta de café, en segundo término, a una planta de café y finalmente a un método industrial para preparar café soluble.

Del actual pliego reivindicatorio modificado, este Despacho considera que sí existe un único concepto inventivo, por cuanto las características técnicas esenciales se comparten a lo largo de todo el capítulo y las reivindicaciones alusivas a una planta de café han sido eliminadas.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria: 10 de Octubre de 2001

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Zhu y Goldestein.	Cloning and functional expression of a cDNA encoding coffee bean alpha-galactosidase	1994
D2	Joersbo et al.,	In vivo modification of the cell wall polysaccharide galactomannan of transformed with a alpha-galactosidase gen cloned from senna	09/2001

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

- La reivindicación 1 y sus dependientes divulgan una célula de planta de café que produce galactomananos, célula la cual se caracteriza por haber sido modificada de modo que el nivel endógeno de actividad de α -D-galactosidasa se reduzca de modo que se incremente la ramificación de la galactosa de los galactomananos.

El documento del Estado de la Técnica más próximo es D1 (ver folios 118 a 122) que enseña la forma de controlar la expresión de un cDNA que codifica para la α -D-galactosidasa de una semilla de café empleando los mismos promotores y los mismos procedimientos que la solicitud en estudio.

La única diferencia con D1 es que la solicitud en estudio divulga la disminución de la acción en la actividad de la D-galactosidasa como una posible opción de influir en la solubilidad de los galactomananos en la preparación de café instantáneo.

Dado que no se tienen claras evidencias de lo desarrollado por el solicitante en materia de la efectividad de la invención sobre la resolución del problema técnico objetivo y que con el fin de aumentar o disminuir la acción de dicha enzima en la semilla del café un técnico medio en la materia emplearía las enseñanzas de D1; se concluye que la solicitud en estudio no cumple con el requisito de nivel inventivo.

Igualmente, los desarrollos de D2 (folio 169) objetan la altura inventiva de la solicitud en estudio, por tanto que se demuestra el efecto que tiene la α -D-galactosidasa sobre el desarrollo de la proporción de galactomananos siendo susceptible a modificarse independientemente de su utilidad.

De esta forma se establece que las reivindicaciones 1 a 6 no cumplen con el requisito de Nivel Inventivo.

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Zhu y Goldestein.	1 – 6	Nivel Inventivo
D2	Joersbo et al.,	1 – 6	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.